



# Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de Laguna Larga

1

.-2016- Año del Bicentenario de la Independencia.-

## **- .ORDENANZA MUNICIPAL N° 1.504. -**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAGUNA LARGA, EN USO**  
**DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE:**  
**ORDENANZA**

**Art. 1°).- FIJASE** en la suma de Pesos Ochenta y un millones ciento noventa y un mil (\$ 81.191.000.00), el Presupuesto de Gastos de la Administración Municipal, que regirá para el Año 2017, de acuerdo al detalle que figura en el anexo que es parte integrante de la presente Ordenanza.-

**Art.2°).- ESTIMASE** en la suma de Pesos Pesos Ochenta y un millones ciento noventa y un mil (\$ 81.191.000.00), los Recursos para el Año 2017, destinados a la financiación del Presupuesto de Gastos de la Administración Municipal, de acuerdo al detalle que figura en las Planillas Anexas, las cuales forman parte integrante de la presente Ordenanza.-

**Art.3°).- AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar mediante el dictado de la correspondiente resolución de la Secretaría de Economía y Finanzas, cuando lo crea conveniente y necesario, bajo razones fundadas, compensaciones de rubros presupuestarios dentro de las partidas principales y entre los programas, sin que se altere el monto total autorizado precedentemente.-

1



# Honorable Concejo Deliberante

## Municipalidad de Laguna Larga

2

**Art.4°).- AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a tomar fondos públicos del Estado Provincial y/o Nacional, sea mediante créditos y/o subsidios, como así también del sector privado, sean bancos , mutuales y/o entidades financieras, que estén autorizadas por el Banco Central de la República Argentina, incluyendo operatoria de venta de valores y toda otra que suponga el financiamiento, para gastos de funcionamiento corriente de la administración, obras de infraestructura o cualquier otro fin que sea de interés público.-

**Art. 5°).- PRORROGASE** hasta el 31 de diciembre de 2017 la vigencia del Artículo 5° de la Ordenanza N° 1.480.-

**Art.6°).- COMUNIQUESE**, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,  
EN PRIMERA LECTURA A TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO  
DOS MIL DIECISEIS Y EN SEGUNDA A VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE  
DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----**

2